

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 26 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que se realizó la respectiva liquidación de costas.

Para proveer lo pertinente,


Juliana Arias Escobar
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS

Abril veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	17873408900120230016200
DEMANDANTE	Cooperativa de Ahorro y Crédito
DEMANDADO	Leidy Natalia Ocampo Cortes Juan David Arias Osorio

Como quiera que en el presente asunto se condenó en costas a la parte demandada, y fue realizada la correspondiente liquidación de costas por parte de la secretaría, el despacho les impartirá aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso. Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 29 de abril de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 046



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria